

Anuncio

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, las cátedras de Industrias de la carne, leche y pescado de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Oviedo (León) y Sevilla (Córdoba), dotadas con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- Primera. Ser español.
- Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.
- Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- Quinta. Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigaciones o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

Octava. Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este

Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos».

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 27 de noviembre de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de Historia del Derecho Español de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Historia del Derecho Español en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición. Los aspirantes, para ser admitidos en la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de Historia del Derecho Español de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 23.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- Primera. Ser español.
- Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.
- Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Cuarta. Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- Quinta. Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

Séptima. La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

Octava. Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 13 de julio de 1936, deberán estar depurados. De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, en un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Conservador en el Museo Etnológico, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador en el Museo Etnológico de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 18.600 pesetas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, subconcepto segundo, del vigente, presupuesto del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo, los aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en la convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañarán recibos de haber abonado en la Secretaría del Museo la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Los aspirantes a la plaza objeto de la convocatoria deberán ser españoles, mayores de edad, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer tuberculosis ni enfermedad contagiosa, psicopatías ni defectos físicos o psíquicos que les inhabiliten para el desempeño de

los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional. Si se tratase de mujer, tener realizado el Servicio Social o justificar la exención del mismo. Y hallarse en posesión del título de Doctor en Ciencias Naturales, con especialización en las materias que integran el Museo, haber desempeñado cargos técnicos de la referida especialidad y poseer publicaciones sobre la misma.

Tercera.—Será de aplicación a esta convocatoria la Ley de 17 de julio de 1947 sobre orden de prelación en distribución de vacantes. Los que se encuentren en alguno o algunos de los supuestos especiales a que se refiere dicha Ley deberán acreditarlo presentando los correspondientes documentos probatorios, acompañados a la instancia.

Cuarta.—Las instancias se presentarán en el Museo en el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y será detallada en cada uno de los puntos anteriores.

Quinta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes. El programa que redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Museo remitirá al Ministerio la lista de los aspirantes admitidos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Museo propondrá a la Subsecretaria del Ministerio de Educación Nacional la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición, de acuerdo con el capítulo VI del Reglamento aprobado por Real Orden de 25 de septiembre de 1930.

Octava.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentase a la misma. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Novena.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido la calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todos los solicitantes. Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Décima.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante el Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien, por su puntuación, haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Undécima.—En todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.